



Tribunal Electoral del  
Estado de Chiapas

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas.

Oficina de  
Actuarios

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS.

TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; A 18 DE  
ENERO DE 2021.

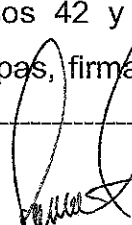

**RECURSO DE APELACIÓN NÚMERO:**  
TEECH/RAP/010/2021.

**PARTE ACTORA:** BANY OVIED GUZMÁN  
RAMOS, PRESIDENTE MPAL. DE  
TUZANTÁN, CHIAPAS.

**AUTORIDAD RESPONSABLE:** CONSEJO  
GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES  
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL  
ESTADO DE CHIAPAS

**TERCEROS INTERESADOS, PARTIDOS  
POLÍTICOS, y PÚBLICO EN GENERAL.**

En el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a **18 dieciocho de enero de 2021 dos mil veintiuno**, el suscrito licenciado Josué García López, Actuario del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo emitido el **quince del mes y año en que se actúa**; dictado por la Maestra en Derecho **Celia Sofía de Jesús Ruíz Olvera**, Magistrada Presidenta del Órgano Jurisdiccional Electoral del Estado de Chiapas, en el expediente electoral citado al margen superior; en consecuencia de lo anterior, hago constar que siendo las **09:36 Hrs. Nueve horas con treinta y seis minutos de la misma fecha en que se actúa**, procedo a **NOTIFICAR** en los términos que cito el acuerdo descrito en líneas que anteceden a la citada **PARTE ACTORA, AUTORIDAD RESPONSABLE, TERCEROS INTERESADOS; PARTIDOS POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL**, mediante la presente **CÉDULA NOTIFICACIÓN** que se fija en los **ESTRADOS FÍSICOS** de este Tribunal Electoral Estatal, así como también en los **ESTRADOS ELECTRÓNICOS** de la página oficial de Internet de dicho Órgano Jurisdiccional, anexando a la presente diligencia copia autorizada del mencionado auto, constante de 2 fojas útiles con texto, impresa la primera por ambos lados y la segunda por uno de sus lados, todo lo anterior con fundamento en los artículos **18, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 30 y 31** todos de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, así como de los diversos 42 y 43 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, firmando al calce el suscrito Actuario para constancia. **DOY FE.** \_\_\_\_\_

  
  
LICENCIADO JOSUÉ GARCÍA LÓPEZ  
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE CHIAPAS.



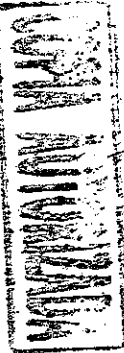
Tribunal Electoral del  
Estado de Chiapas

EXPEDIENTE: TEECH/RAP/010/2021

El quince de enero de dos mil veintiuno, la suscrita, Secretaria de Estudio y Cuenta, licenciada Adriana Belem Malpica Zebadua, con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, da cuenta a la maestra Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera, Magistrada Instructora de este Tribunal, con el oficio número TEECH/SG/033/2021, fechado el catorce y recibido el quince del presente año, suscrito por el Secretario de Acuerdos de este Tribunal, con el que remite el expediente original número TEECH/RAP/010/2021, para proyeer lo conducente.



TRIBUNAL ELECTORAL DE  
ESTADO DE CHIAPAS



**Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; quince de enero de dos mil veintiuno.**

--- **Vista** la cuenta que da la Secretaria de Estudio y Cuenta, con el oficio de referencia, suscrito por el Secretario General de este Tribunal, por medio del cual da cumplimiento al proveído de doce de los corrientes, por los que se ordena turnar a esta Ponencia el expediente al rubro citado, formado con motivo al Recurso de Apelación promovido por Bany Oved Guzmán Ramos, en su calidad de Presidente Municipal de Tuzantan, Chiapas. Al efecto, con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I, y 62, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, la Magistrada Instructora Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera, **ACUERDA: I.** Téngase por recibido el oficio de cuenta, así como el original del expediente TEECH/RAP/010/2021 constantes de noventa y ocho fojas útiles, y dos anexos, formados con motivo al **Recurso de Apelación**, presentado por Bany Oved Guzmán Ramos, en su calidad de Presidente Municipal de Tuzantan, Chiapas; en contra de la resolución de diez de diciembre de dos mil veinte, dictada por el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado, en el Procedimiento Ordinario Sancionador IEPC/PO/CG/COD/Q/DEOFICIO/027/2020; **II.** Por ende se tiene por exhibido el medio hecho valer por el mencionado promovente, contra el acto y la autoridad señalada en líneas precedentes y **como su correo electrónico para oír y recibir notificaciones el siguiente: consorcioelectoral@gmail.com**, en atención a los Lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus COVID-19; **III.** Por recibido el Informe Circunstanciado rendido por Manuel Jiménez Dorantes, en su calidad de Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el

señalado en el mismo y para los mismos efectos a los licenciados Emilio Gabriel Pérez Solís, Ubladino Escobar Guzmán, Oscar Darío Cabral Chávez, Brodely Gómez Vargas, Isaac Paredes Hernández, Mauricio de los Santos Reyes, Leticia Asunción Solís Méndez, Ángel Herminio Santiago Narcía y Jorge Antonio Aguilar Cuesta; **VI.** Con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, se procede a **radicar** el presente expediente en la Ponencia de la suscrita; **VII.** Así también, conforme a la razón efectuada el doce de enero del presente año, por el Secretario Ejecutivo del Órgano Electoral Local, se hizo constar que **no** se recibieron escritos de tercero Interesado. **VIII.** Seguidamente y toda vez que del análisis de las constancias de autos, se advierte que no obra constancia notificación efectuada a la parte actora de la resolución dictada en el procedimiento ordinario sancionador número IEPC/PO/CG/CQD/Q/DEOFICIO/027/2020, de diez de diciembre de dos mil veinte; para proveer lo conducente, de conformidad con el derecho de acceso a la tutela judicial efectiva, reconocido en el artículo 17, párrafo segundo, de la Constitución; así como lo previsto en el artículo 99, párrafos primero y cuarto, fracción V, de la Constitución Federal, este Tribunal Electoral se encuentra facultado para ordenar las diligencias para mejor proveer que considere necesarias para resolver los asuntos de su competencia; Así también y en cumplimiento al acuerdo general de fecha once de enero del año en curso; por lo que se emiten los Lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus COVID-19 para el proceso electoral 2021, y a lo ordenado en la cuestión previa II, numeral 19, **se requiere al Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado, para que dentro del término de tres días:** a) remita las constancias de notificación realizada a Bany Oved Guzmán Ramos; **con el apercibimiento que de no dar cumplimiento** a lo solicitado por este Órgano Jurisdiccional, se le impondrá multa por el equivalente a **cien** Unidades de Medida y Actualización de conformidad con lo establecido en el artículo 418, numeral 1, fracción III, del Código de la materia, a razón de \$86.88 (ochenta y seis pesos 88/100 Moneda Nacional), diarios, lo que hace un total de \$8,688.00 (ocho mil seiscientos ochenta y ocho pesos 00/100 Moneda Nacional); **b) Señale correo institucional** para que las subsecuentes notificaciones se realicen a través de ese medio electrónico, apercibido que de no hacerlo dentro del término concedido, las subsecuentes notificaciones se realizarán por estrados de este órgano jurisdiccional, **IX.-** Por último, de conformidad con los artículos 1, 2, 23, 24, 25, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 1, 2, 5, 7, 14, 47, fracción V, 49, 50, 60 fracción X, 74, y 80 fracción V, de la



Tribunal Electoral del  
Estado de Chiapas

EXPEDIENTE: TEECH/RAP/010/2021

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, que establecen las obligaciones de los sujetos obligados, que se constituyen como una garantía de acceso a la información, misma que es pública y puede ser consultada por cualquier ciudadano; **se le requiere al actor**, para que dentro del término de **tres días hábiles**, contados a partir del día siguiente en que queden legalmente notificados de éste proveído, manifiesten por escrito ante este Tribunal, si otorga su consentimiento para la publicación de sus datos personales contenidos en los sumarios formados al respecto, en los medios públicos con que cuenta este Órgano Jurisdiccional, los cuales serán utilizados en lo relativo a la tramitación, sustanciación y resolución de los medios de impugnación, las notificaciones de las diligencias a las partes, así como para identificación de las personas y rendición de estadísticas; **apercibido** que de no desahogar la presente vista se tendrá por consentido que dichos datos sean públicos; lo anterior, conforme a los numerales 16, 17, 20, 21, 23, 24, 25, y 26, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y 8, 9, 12, 13, 14, 15, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, y 27, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas; asimismo, se informa que únicamente se realizarán transferencias de datos personales, a efecto de atender requerimientos de información de una autoridad competente, además de que se encuentre debidamente fundada y motivada; en términos de los artículos 22, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 18, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas. - **Notifíquese Personalmente a la autoridad Responsable, mediante correo electrónico al actor, por Estrados físicos y electrónicos y para su publicidad y Cúmplase.**-----

--- Así lo proveyó y firma **Celia Sofía de Jesús Ruiz Olivera**, Magistrada Instructora y Ponente, ante la ciudadana **Adriana Belem Malpica Zebadua**, Secretaria de Estudio y Cuenta, con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I, de Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, actúa y da fe.



TRIBUNAL ELECTORAL DE  
ESTADO DE CHIAPAS